

1.- INTRODUCCIÓN.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.23, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre “legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección”. El artículo 148.1.19 permite que las Comunidades Autónomas asuman competencias en “la gestión en materia de protección del medio ambiente”.

De este modo, las Comunidades Autónomas poseen competencias para dictar normas adicionales de protección más intensas que la legislación básica estatal (competencia que es coincidente con la de elaborar normas autonómicas en desarrollo de la legislación ambiental básica estatal) y la ejecución de las mismas.

Por lo que respecta a las Corporaciones Locales, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) en su artículo 25, configura la protección del medio ambiente como una competencia propia de los municipios. Señala dicho artículo también que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

La citada Ley establece que las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente, y entre ellas, las de protección del medio ambiente, deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso deban corresponder a las Entidades Locales. Así, en distintas legislaciones sectoriales se atribuyen competencias a las Corporaciones Locales, algunas incluso anteriores a la propia Constitución.

Entre otras se puede destacar la Ley 14/1986, General de Sanidad, que atribuye competencias a los ayuntamientos en materia de control sanitario del medio ambiente (incluyendo en este concepto la contaminación atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales), y en materia de control sanitario de industrias, actividades, servicios, transportes, ruidos y vibraciones. Por su parte, la Ley 10/1998, de Residuos supuso la incorporación de nuevas obligaciones para los municipios en materia de gestión de residuos urbanos, como es la de realizar la recogida selectiva para todos los municipios con más de 5.000 habitantes.

También destacan, por reflejar la responsabilidad histórica de los municipios en materia de medio ambiente, las competencias sobre actividades clasificadas reguladas hasta la entrada en vigor de la **Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección ambiental de Aragón** por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Volviendo a la Ley de Bases del Régimen Local, además de lo que dicte la legislación sectorial en cada caso, el artículo 25.2 de la citada Ley establece las competencias propias del municipio, algunas de las cuales pertenecen al ámbito de la protección ambiental o están íntimamente ligadas a él, como son:

- la protección de la salubridad pública;
- los servicios de limpieza viaria;
- la recogida y tratamiento de residuos;
- el suministro de agua y alumbrado público;
- el alcantarillado y el tratamiento de las aguas residuales;
- la prevención y extinción de incendios;
- la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística;
- los parques y jardines;
- ordenación del tráfico de vehículos.

En el siguiente cuadro se muestra de forma esquemática **las competencias de los ayuntamientos en función del número de habitantes**, según lo dispuesto en el artículo 26.

| | |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TODOS LOS MUNICIPIOS | Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas. |
| MUNICIPIOS CON MÁS DE 5.000 habitantes – equivalentes | Además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos. |
| MUNICIPIOS CON MÁS DE 20.000 habitantes – equivalentes | Además: protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. |
| MUNICIPIOS CON MÁS DE 50.000 habitantes – equivalentes | Además: transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente. |

En ese mismo artículo se prevé que los Municipios puedan solicitar de la Comunidad Autónoma respectiva la dispensa de la obligación de prestar los servicios mínimos que les correspondan según lo dispuesto en el número anterior cuando, por sus características peculiares, resulte de imposible o muy difícil cumplimiento el establecimiento y prestación de dichos servicios por el propio Ayuntamiento.

Además de estas competencias generales en medio ambiente, las entidades locales tienen asignadas otras adicionales de carácter específico por la legislación sectorial. Entre las principales leyes sectoriales que atribuyen competencias a las entidades locales destacan:

- La ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, que contempla la participación de los entes locales en la prevención y vigilancia de este tipo de contaminación.
- La ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, que establece el compromiso de las entidades locales en la recogida selectiva de los residuos de envases y envases usados.
- La ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, que atribuye a los Ayuntamientos competencias en varios ámbitos (control sanitario del medio ambiente, contaminación atmosférica, residuos urbanos...)
- La ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

Las normas que se dictan en el ámbito local reciben la denominación de **Ordenanzas o Reglamentos** (no existen diferencias en cuanto a contenido y jerarquía entre unos y otros) y **Bandos** (que, a cargo del Alcalde, pueden simplemente recordar el Derecho o innovarlo. Arts. 21, 22, 33 y 49 de LRBRL).

Una vez expuestas las competencias ambientales municipales es preciso apuntar una serie de reflexiones. En primer lugar, es evidente que la protección del entorno urbano está íntimamente ligada a las necesidades de los habitantes del municipio, y que la proximidad al territorio y a los problemas ambientales concretos sitúan, en principio, a la Administración Local, a sus cargos electos y a los profesionales que trabajan en la misma en la posición más indicada para la adecuada gestión ambiental de la entidad.

Sin embargo, en muchas ocasiones los ayuntamientos carecen de los medios técnicos y económicos necesarios para realizar adecuadamente todas las actuaciones de ejecución y control del medio ambiente que debe acometer en el ejercicio de sus competencias, actuaciones que en ocasiones son muy complejas o tienen un coste muy elevado. Por ello, la propia Ley de Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones Provinciales la función de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

En materia de medio ambiente urbano es especialmente acusada la falta de medios de la Administración Local, lo cual aconseja, la gestión agrupada entre varios municipios y la colaboración con la Administración Comarcal. En ese sentido, es imprescindible que los profesionales que desarrollan su labor en los Ayuntamientos adquieran los conocimientos básicos relacionados con la gestión ambiental.

2.- PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES MUNICIPALES.

Muchos de los problemas ambientales globales tienen su origen y su manifestación a escala local. Las percepciones de los ciudadanos sobre los problemas ambientales que les afectan de forma directa están obligando a las corporaciones locales a desempeñar un papel protagonista en el camino hacia la sostenibilidad.

Como ya se ha comentado anteriormente, en materia ambiental las competencias municipales se encuentran recogidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Esta Ley establece determinados servicios públicos que los Ayuntamientos deberán prestar de forma obligatoria.

Según nuestra experiencia, **los vertidos y la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales** constituyen uno de los aspectos que más preocupan a los técnicos y autoridades locales.

La **gestión de los residuos sólidos urbanos**, también es objeto de preocupación, aunque en este aspecto cabe destacar el importante papel que están asumiendo las Comarcas.

La **contaminación de los suelos** y de la **atmósfera (incluyendo la contaminación acústica)** son otros aspectos que preocupan, especialmente por las repercusiones que ambas tienen sobre la salud humana.

También cabe citar, **la ocupación del suelo no urbanizable** como un problema común de muchos ayuntamientos. Este aspecto se encuentra en consonancia con la nueva visión de la tarea planificadora de las distintas administraciones, la cual implica incorporar en la planificación la función de protección del medio ambiente. El hecho que las actuaciones sobre el territorio tengan un carácter irreversible

hace necesaria una adecuada la planificación urbanística para evitar la destrucción de recursos englobados dentro de cada término municipal.

Los diferentes problemas citados están obligando a las corporaciones locales a dotarse de aquellos instrumentos tecnológicos y sociales (Ordenanzas, Agenda 21, etc.) que se encuentran a su alcance, para ir mejorando las condiciones ambientales de su territorio. En este sentido la creciente adhesión de los municipios aragoneses a la Carta de Aalborg, la proliferación de Ordenanzas que abordan temáticas ambientales de una forma cada vez más restrictiva, el incremento de la recogida selectiva de los residuos urbanos, el mayor tratamiento de las aguas residuales, entre otros, hacen pensar en la creación de nuevos empleos (directos e indirectos) relacionados con el medio ambiente en las distintas corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Aragón en los próximos años.

3.- ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

El derecho ambiental, un ordenamiento reciente surgido a partir de la toma de conciencia sobre los problemas ambientales.

El derecho ambiental es un sistema normativo dirigido a la preservación del entorno mediante el control de la contaminación y la garantía de un uso sostenible de los recursos ambientales.

Tiene su origen en la segunda mitad del siglo XX en respuesta a la toma de conciencia generalizada de la necesidad de frenar el deterioro de los ecosistemas. La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano reunida en Estocolmo en 1972 se considera como el punto de partida del Derecho ambiental en un sentido moderno.

En España se ve impulsado primero por el Derecho internacional y después, y de modo fundamental, por la normativa ambiental de la Unión Europea. La Constitución respalda y eleva a principio constitucional la protección del medio ambiente.

En los últimos veinticinco años se ha experimentado un crecimiento muy importante. Se configura actualmente como un ordenamiento complejo, por la enorme amplitud de los fines a que responde y está compuesto por:

- Normas sectoriales: dirigidas a la protección de los distintos medios o bien a la regulación de los agentes contaminantes y de los problemas ambientales concretos.
- Normas horizontales: introducen instrumentos de protección ambiental aplicables a distintos sectores o ámbitos de actuación (autorizaciones ambientales, técnicas de evaluación de impacto de proyectos o planes, etc.).

El derecho ambiental internacional.

Pivota sobre un sobre postulado: el derecho soberano de los Estados sobre sus propios recursos y la obligación de todo Estado de no dañar el medio ambiente de otros Estados o de los espacios comunes del planeta.

Sus acuerdos no son obligatorios aunque la gravedad de los problemas ambientales está impulsando la adopción de instrumentos vinculantes.

La Organización de las Naciones Unidas y las organizaciones supranacionales como la Unión Europea, OCDE, etc., desempeñan un papel destacado en el impulso del derecho ambiental internacional.

A continuación se relacionan los convenios e instrumentos internacionales más destacables:

- Convención de la UNESCO de 1972 para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.
- Convención de 1973 sobre Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- Carta de la Naturaleza (1982), como instrumento programático.
- Protocolo de Montreal de 1987 para la reducción de sustancias que agotan la capa de ozono.
- Instrumentos de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro 1992):
 - Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
 - Agenda 21.
 - Convenio sobre Diversidad Biológica.
 - Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto adoptado para su desarrollo.
- Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo en 2002, con escasos logros centrados en compromisos para el fomento o el apoyo de instrumentos ambientales ya existentes.

Entre las reglas y principios del derecho ambiental internacional que informan en la actualidad la legislación nacional, autonómica y local española figuran:

- Principio de desarrollo sostenible, que se refiere al desarrollo que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras en satisfacer sus propias necesidades.
- Principio de precaución o cautela.
- Principio de “quien contamina paga”.
- La regla de que los Estados tienen derecho soberano a aprovechar sus propios recursos pero con la responsabilidad de no causar daño al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de su jurisdicción.

- Principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas de los Estados en la protección del medio ambiente.
- Principio de la cooperación internacional para la protección ambiental.

Las bases constitucionales de la protección del medio ambiente en el derecho español.

El artículo 45 de la Constitución reconoce al medio ambiente su papel dentro de los principios rectores de la política social y económica cuya virtualidad establece en el art.53.3. CE.

Corresponde al legislador establecer: los instrumentos para la preservación del medio ambiente como bien de interés colectivo (técnicas públicas de protección, reconocimiento de “derechos procedimentales” para que los ciudadanos y las ONGs puedan participar en la protección ambiental), así como las distintas vías de tutela de los derechos o intereses de carácter privado que se pueden ver afectados por los daños ambientales.

La armonización del bien jurídico “medio ambiente” con los valores y derechos reconocidos por la Unión Europea. En caso de conflicto el Tribunal Constitucional realiza una ponderación de los intereses en juego, aplicando el principio de proporcionalidad.

La administración y la protección del medio ambiente. Instrumentos públicos para la protección ambiental.

Responde al mandato constitucional a los poderes públicos: “defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”, también con carácter preventivo.

Los poderes públicos utilizan un amplio elenco y técnicas jurídicas para la protección ambiental, que persiguen un mismo objetivo: impedir que el potencial destructivo de la civilización moderna, abandonado a las reglas del libre mercado (que no reflejan los costes y beneficios ambientales), conduzca a un deterioro irreversible de los ecosistemas.

La protección del medio ambiente se configura como un título de intervención de los poderes públicos en la actividad y los derechos de los particulares, mediante distintos tipos de técnicas:

- Técnicas de ordenación y control.
- Técnicas de incentivo.
- Técnicas jurídicas de carácter operativo: los acuerdos o convenios entre las Administraciones públicas y determinados agentes económicos y sociales.
- Técnicas de mercado importadas del entorno empresarial.

La singularidad del derecho ambiental condiciona su configuración: doble condición de la Administración, como defensora del bien jurídico medio ambiente pero también como potencial agresora del mismo.

La distribución territorial de las competencias para la protección ambiental entre las Administraciones públicas.

El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las CCAA:

- El Estado ostenta la competencia exclusiva sobre la legislación básica de protección del medio ambiente y las CCAA la desarrollan y pueden establecer normas adicionales de protección.
- La ejecución o gestión en materia ambiental se considera una competencia exclusiva de las CCAA y sólo en supuestos muy excepcionales se admiten actos de ejecución por el Estado.

Las competencias ambientales de la Administración local. La protección del medio ambiente forma parte de:

- La competencia de participación que se reconoce a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten al círculo de sus intereses (art2. LBRL).
- Las “competencias propias” en las que deberán producirse necesariamente atribuciones legislativas de competencias.
- Las “actividades complementarias” que puede ejercer el municipio de las propias de otras Administraciones públicas (art28 LBRL).
- Para los municipios con más de 50.000 habitantes (art26 LBRL) el medio ambiente es un servicio obligatorio, implicando la implantación de una política municipal ambiental.
- Las Agendas 21 locales suponen la integración con criterios de sostenibilidad de las diferentes políticas ambientales, económicas, sociales y culturales del municipio, implicando en el proceso a la ciudadanía.

4.- COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Las actividades humanas se desarrollan en un ámbito local, ya sea en grandes urbes o en pequeños municipios, incidiendo en mayor o menor medida en el aire, en el suelo y en el agua. Por otra parte, las grandes ciudades con una mayor utilización de los recursos naturales y una mayor descarga de contaminación, ejercen una gran presión sobre las zonas rurales próximas.

Las nuevas formas de desarrollo demandan cada vez más espacio, a la vez que se incrementa la periferia urbana aparecen grandes centros comerciales y edificios nuevos en detrimento de la ciudad consolidada. Esta situación, a la que se añade la existencia de grandes superficies de suelos contaminado por abandono de las industrias allí instaladas, el creciente uso del automóvil y del transporte urbano, además del consumo de agua, energía y materiales que son devueltos al entorno en forma de emisiones, vertidos y residuos son las causas

principales que han contribuido a los actuales problemas del medio ambiente urbano y en menor medida, los pequeños núcleos de población también comparten dicha problemática.

La Ley Reguladora de Bases del Régimen local en su artículo 25 confiere a los municipios competencias en la protección el medio ambiente, y es a escala local donde hay que resolver los problemas ambientales mediante un planteamiento integrador. Lo anterior no es sencillo aunque se disponga de los instrumentos y medios para lograrlo. Entre las acciones a destacar figuran:

- Establecer los principios y objetivos ambientales para la gestión del Municipio;
- Diseñar Planes de acción local en los que se incluyan la asignación de responsabilidades, planes financieros, calendario de acciones y medidas de control de los avances realizados;
- Aplicar técnicas que permitan gestionar correctamente los ingresos y gastos de los recursos ambientales: auditorías energéticas, consumo de agua, etc.;
- Establecer mecanismos de diálogo y comunicación con la ciudadanía y con el resto de las Administraciones públicas.

Planificación urbanística.

Los sistemas de planificación del suelo son claves para avanzar hacia el desarrollo sostenible. El mayor reto de la planificación urbanística es asegurar que la capacidad de carga de los ecosistemas naturales no se sobrepase, esto implica el sustentar indefinidamente a una población a un nivel de vida constante sin destruir la base de recursos naturales. Lo anterior también se puede hacer extensible a la herencia cultural e histórica.

La planificación exige considerar e integrar los aspectos sociales, económicos y ambientales con una visión a largo plazo. Para realizar una planificación adecuada es preciso realizar un análisis del medio ambiente local, identificando los recursos y sus capacidades con carácter previo, con el fin de disponer de un marco de referencia para poder evaluar el impacto ambiental que tendrán las políticas y los fines perseguidos. En ese sentido la evaluación ambiental estratégica es de gran utilidad.

La planificación del suelo es un instrumento determinante del modelo de desarrollo urbanístico del municipio y en los modelos de movilidad.

Los planes urbanísticos constituyen el principal mecanismo para el mantenimiento de los espacios abiertos. Así los espacios verdes, agrícolas, jardines y entornos verdes cumplen diversas funciones ecológicas y sociales, incrementando el área de permeabilidad y ayudando a la capacidad de retención de agua de lluvia. En general ayudan a mejorar la calidad del aire y el microclima.

Los tres aspectos principales a tener en cuenta son:

- Contaminación: atmósfera (incluyendo el ruido); agua, suelo y residuos.
- Entorno edificado: carreteras, calles, edificaciones, espacios abiertos y zonas de recreo.
- Naturaleza: vegetación y vida silvestre.

5.- CONCEPTO DE SOSTENIBILIDAD.

A finales de la década de los ochenta se acuñó el que constituye actualmente el objetivo fundamental de la acción ambiental, que se halla presente en todos los textos y programas de protección ambiental: el denominado principio de “**desarrollo sostenible**”, cuyo concepto fue definido en el informe: “Nuestro

Futuro Común” publicado en 1987 y más conocido como “**Informe Brundland**” por la Ministra Noruega (Gro Harlem Brundland) que presidió la Comisión convocada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la que se elaboró.

El citado informe puso de relieve los problemas ambientales que amenazan nuestra supervivencia e hizo importantes propuestas de futuro, entre las que destaca la necesidad de que los poderes públicos promuevan un nuevo modelo de desarrollo económico que pueda armonizarse con la preservación del medio a fin de garantizar la calidad de vida tanto de las generaciones actuales como las de las futuras. Se trata de lograr un desarrollo sostenible o duradero, que el informe define como:

“el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”

6.- SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AUDITORIAS AMBIENTALES. UNE EN ISO 14001:2004

A principios de la última década del siglo pasado surgieron los sistemas de gestión ambiental como instrumentos de carácter **voluntario** dirigidos a alcanzar un alto nivel de protección del medio ambiente en el marco del novedoso concepto, en aquella época, de “desarrollo sostenible”.

Para implantar un sistema de gestión ambiental existen actualmente diferentes modelos cuya finalidad es facilitar la estructuración y el desarrollo del sistema.

El sistema de gestión medioambiental, en adelante SGMA, se define a partir de la descripción de una política y unos objetivos, en cuya definición se han tenido en cuenta los **requisitos legales** y la **información sobre los aspectos medioambientales** que la empresa o institución puede controlar y actuar.

La implantación del sistema permitirá a la empresa o administración establecer procesos planificados de mejora continua de los diferentes aspectos ambientales, que suponga:

- Racionalizar el uso de los recursos y el consumo de las materias primas, agua y energía.
- Mejorar la calidad de los servicios prestados añadiendo un “valor añadido ambiental” a los mismos. En el caso de las AAPP permite servir de ejemplo y de difusión de los criterios ambientales entre los ciudadanos y los agentes socioeconómicos.
- Mejorar la eficiencia en el desarrollo de sus actividades y prestaciones de servicio gracias a la definición por escrito de los procedimientos de trabajo.
- Medir la evolución de los aspectos ambientales a lo largo del tiempo y determinar la eficacia y eficiencia de las medidas correctoras o preventivas adoptadas.
- Mejorar la situación ambiental en el ámbito de acción de la empresa o institución.

Principales referenciales para la implantación y certificación / verificación por tercera parte de un SGMA.

Las dos normas de referencia susceptibles de ser certificadas y/o verificadas por tercera parte, esto es, por una entidad independiente y acreditada ante ENAC, organismo designado por la Administración para evaluar la competencia técnica de acuerdo con normas internacionales son:

- Reglamento 761/2001 EMAS, sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental. Este es el SGMA aprobado por la Unión Europea.
- UNE EN ISO 14001:2004 Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso.

Ambas normas comparten esencialmente la misma filosofía, siendo la única diferencia importante el grado de compromiso de la entidad certificada frente a la sociedad. En realidad se podría considerar que la implantación y certificación de un sistema ambiental según la norma UNE EN ISO 14001:2004 es un paso previo a la adhesión al sistema EMAS.

Las dos normas presentan las siguientes características generales:

- Son de implantación voluntaria.
- No definen requisitos legislativos ni estándares ambientales, pero si **exigen el cumplimiento de la legislación aplicable.**
- Al basarse en sistemas documentados, pueden certificarse por una entidad independiente y acreditada ante ENAC.
- Las normas pueden implantarlas cualquier organización que quiera:
 - a) Asegurar el cumplimiento de una política ambiental definida.
 - b) Desmostar el cumplimiento a terceros.
- Las normas son eminentemente preventivas y como tales, desarrollan mecanismos de prevención y control. En este sentido establecen actuaciones dirigidas a reducir la contaminación en origen y moderar la utilización de recursos.

Contenido del un SGMA según la norma UNE EN ISO 14001:2004 y el Reglamento EMAS en una entidad local.

Tal y como se ha apuntado anteriormente el actual Reglamento EMAS asume la norma UNE EN ISO 14001 como herramienta propicia para la implantación del SGMA, de forma que los elementos que compondrán el sistema son los mismos, independientemente de la elección que la entidad local haga, con la salvedad que optar por el Reglamento EMAS obligará al ayuntamiento a emitir una declaración ambiental.

Semejanzas y diferencias entre la norma UNE EN ISO 14001 y EMAS

| ELEMENTOS | Norma UNE EN ISO 14001 | Reglamento EMAS 761/01 |
|--------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Evaluación inicial | No se exige | X |
| Política ambiental | X | X |
| Identificación y control de aspectos ambientales | X | X |
| Cumplimiento de requisitos legales aplicables | X | X |
| Objetivos y metas | X | X |
| Programa de gestión ambiental | X | X |
| Asignación de responsabilidades | X | X |
| Formación, sensibilización y comunicación | X | X |
| Documentación y control documental | X | X |
| Control operacional | X | X |
| Emergencias ambientales | X | X |
| Comprobación y acciones correctoras | X | X |
| Registros de gestión ambiental | X | X |
| Auditorías del SGMA | X | X |
| Revisión del sistema | X | X |
| Declaración ambiental | No se exige | X |

Certificación de los sistemas de gestión ambiental.

Uno de los objetivos de implantar un SGMA es demostrar su conformidad frente a terceros.

Este proceso para que sea transparente, objetivo y por tanto creíble, debe ser realizado por una entidad de certificación acreditada ante ENAC para la certificación de los sistemas de gestión ambiental.

Los pasos básicos a seguir por la Entidad Local para poder certificar el sistema son:

- Implantación del SGMA según la norma de referencia.
- Elección de la entidad de certificación entre todas las acreditadas.
- Solicitud de certificación ante la entidad elegida. Firma del contrato.
- Examen documental y/o visita previa por parte de la entidad de certificación.
- Proceso de auditoría. Informe de auditoría.
- Concesión de la certificación y asignación del número de registro, autorización y uso de la marca de certificación del SGMA.

La certificación del SGMA se otorga por un periodo de tres años, si bien se realizan seguimientos anuales.

En el caso que la entidad local opte por acceder al sistema de Ecogestión y Ecoauditoría Europeo (EMAS):

- Elaborar una declaración ambiental pública.
- Validar la declaración ambiental por un verificador ambiental acreditado.
- Remitir la declaración ambiental al organismo competente designado al efecto.
- Difundir la declaración ambiental a través de los mecanismos que se establezcan.
- Publicación en el DOCE de los centros acreditados.

7.- AGENDA 21 LOCAL. RED DE CIUDADES Y PUEBLOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Agenda 21 Local tiene su origen en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio ambiente y el Desarrollo que se celebró en Río de Janeiro en el año 1982. Sus acuerdos se concretan en cinco apartados, uno de ellos es la ejecución de la Agenda 21 Local. Se trata de un documento extenso estructurado en 40 capítulos y redactado en forma de **plan de acción**.

El capítulo 28 propone una serie de actuaciones programadas en el ámbito local para que el desarrollo sea globalmente sostenible. Insta a los poderes locales a iniciar un proceso de diálogo con sus ciudadanos, organizaciones y entidades para adoptar un plan de desarrollo centrado en las oportunidades y valores locales. La clave radica en el hecho de considerar de una manera integrada el

desarrollo social, el económico y el ambiental y por tanto aborda temas que tradicionalmente se habían tratado independientemente.

Las **medidas** que se proponen pretenden detener la destrucción del medio ambiente y eliminar las desigualdades entre los países.

Los **objetivos** se concretan en la lucha contra la pobreza, la protección y el fomento de la salud la protección de la atmósfera, la conservación y el uso racional de los recursos forestales, la lucha contra la desertificación, la protección de los ecosistemas de montaña, el desarrollo de la agricultura sin contaminar el suelo, la conservación de la biodiversidad, la gestión racional y ecológica de la biotecnología, la protección de los recursos oceánicos y de agua dulce, la seguridad en el uso de los productos tóxicos y la gestión de los residuos no peligrosos, peligrosos y radioactivos.

La Carta de Aalborg y las Agendas 21 Locales.

En 1994, tuvo lugar la “Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles” en Aalborg (Dinamarca) en la que se acordó la denominada “Carta de Aalborg”. Diez años más tarde y en esa misma ciudad danesa se firmó el compromiso “Aalborg + 10 – Inspiración para el futuro” en la que la entidad local que desee adherirse debe comprometerse a:

- Impulsar los procedimientos de toma de decisiones a través de una mayor democracia participativa.
- Elaborar programas eficaces de gestión, desde el diseño a la evaluación, pasando por la implementación (Respaldo a los procesos de Agenda 21 Local)
- Asumir la responsabilidad de las entidades locales en la protección y preservación del acceso equitativo a los bienes naturales comunes (recursos naturales y energéticos).

- Adoptar y facilitar el uso prudente y eficiente de los recursos y a fomentar el consumo y la producción sostenibles.
- Asumir un papel estratégico en el diseño y planificación urbana y a enfocar los temas ambientales, sociales, económicos, de salud y culturales hacia el beneficio común.
- Promover los modelos de movilidad sostenibles.
- Promover y proteger la salud y el bienestar de la ciudadanía.
- Asegurar una economía local viva que promueva el empleo sin dañar el medio ambiente.
- Asegurar comunidades integradoras y solidarias.
- Asumir su responsabilidad global para la paz, la justicia, la igualdad, el desarrollo sostenible y la protección del clima.

En el siguiente enlace se pueden consultar diferentes documentos de interés:

<http://www.dpz.es/diputacion/areas/infraestructuras/agrarios/administrativa/agenda21/agenda21local.asp>

La auditoría de sostenibilidad y el plan de participación: herramientas para la ejecución de la Agenda 21 Local.

La auditoría de sostenibilidad está constituida por un conjunto de estudios, análisis y propuestas de actuación y seguimiento que abarcan el estado ambiental, económico y social de la entidad local, todo ello, bajo el paraguas de la participación social.

En la misma se incluye una propuesta realista de acciones de mejora, que resultan los problemas diagnosticados y un sistema de indicadores que permitan su seguimiento.

El proceso de las auditorías de sostenibilidad genera una serie de documentos para aplicar la Agenda 21 en cada municipio. Entre los documentos más relevantes cabe señalar:

- Memoria descriptiva (síntesis del estado ambiental de municipio).
- Diagnóstico técnico, social o cualitativo.
- Propuesta del Plan de Acción Local y su Plan de Seguimiento,
- Plan de Participación Social.

El plan de participación social persigue la implicación directa de los agentes socioeconómicos en el conocimiento, valoración, prevención y corrección de los problemas detectados. Se denomina “plan de participación” debido a su pretensión de movilizar e implicar de forma activa a toda la sociedad y se denomina “social” debido a su incidencia en la totalidad de los ciudadanos y en especial a los agentes socioeconómicos.

En el enlace siguiente se puede obtener detalles del proceso que se está desarrollando en la Provincia de Zaragoza.

<http://www.dpz.es/diputacion/areas/infraestructuras/agrarios/administrativa/medioambiente.asp>

La Red de ciudades y pueblos para la sostenibilidad de la provincia de Zaragoza.

La Red tiene por objeto el apoyo a todos los municipios de la provincia inmersos en un proceso de Agenda 21 Local, una vez que hay aprobado sus respectivos planes de acción y de seguimiento.

Sus objetivos son:

- Ser lugar de encuentro de todos los pueblos involucrados en el proceso, sirviendo de foro de participación continua.
- Dar asistencia técnica, económica y jurídica a los municipios desde la Diputación Provincial en esta materia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión
- Potenciar la proyección externa como elemento dinamizador en otros territorios dentro y fuera de la Provincia de Zaragoza.
- Colaborar con otras redes ya constituidas e integrarse en la Red de ciudades y pueblos hacia la sostenibilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Búsqueda de cauces de financiación.
- Cualquier otra opción o sugerencia que demande el Foro de participación.

8.- AYUDAS Y SUBVENCIONES.

- Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Comarcas de la provincia de Zaragoza.
- Convenios de colaboración entre el Gobierno Central y la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Grupos de Acción Local.
- Otros Organismos y programas.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

***ORDEN**

ORDEN de 20 de octubre de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2009, **ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.**

ENTIDAD CONVOCANTE

Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FECHA APROXIMADA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Octubre – noviembre.

ÚLTIMA CONVOCATORIA

Octubre 2008. Convocatoria anual.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

21 de diciembre de 2008 (en la última convocatoria).

No vigente.

OBJETIVO

Actuaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

BENEFICIARIOS

1. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 1.y 2 A) 3, podrán solicitarlas las empresas públicas o privadas, las corporaciones locales, las instituciones sin ánimo de lucro y los particulares que realicen inversiones en proyectos relacionados con las acciones que se enumeran en dicho dispositivo.

2. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 2., podrán solicitarlas todas aquellas entidades, empresas o particulares que pretendan realizar inversiones en electrificación o gasificación en el medio rural. En estos casos, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos e Instituciones o entidades sin ánimo de lucro cuando sean titulares, total o parcialmente, de la instalación, sin perjuicio de que la instalación de enlace al sistema eléctrico o gasista pueda, posteriormente, ser cedida a la empresa distribuidora, como receptora de la energía vehiculada.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

A) Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 15 de noviembre de 2008 y el 15 de noviembre de 2009, por las siguientes cuantías y actuaciones:

1. Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables:

1.1. Energía solar:

a) **Solar fotovoltaica aislada:** aplicación a bombeo, regadío, alumbrado de instalaciones agrícolas, ganaderas o industriales, viviendas rurales aisladas, no conectada a red. Hasta un máximo del 40% del coste elegible de la inversión.

b) Solar térmica: aplicación a calefacción y agua caliente sanitaria. Hasta un máximo del 30 % del coste elegible de la inversión.

1.2. Energía eólica aislada:

Instalaciones con aplicación a bombeo, riego, e instalaciones agrícolas y ganaderas y a la electrificación rural, con una potencia máxima de 300 kW. Hasta un máximo del 40% del coste elegible de la inversión.

1.3. Biomasa.

Aprovechamiento y explotación energética de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos, en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

1.4. Mini hidráulica.

Mini centrales con potencia inferior a 5 MW correspondientes a nuevas concesiones o a la rehabilitación y modernización de centrales ya existentes también con una potencia inferior a 5 MW. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

2. Optimización y desarrollo de las infraestructuras energéticas:

2.1 Podrán ser objeto de subvención los proyectos establecidos en el art. 2. Secciones Segunda y Tercera del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón. Con carácter general, salvo excepción debidamente motivada, las obras serán subvencionables hasta una cuantía del 40 % del coste elegible de la inversión, entendiéndose por coste elegible de la inversión aquél específicamente imputable a la actuación energética propuesta.

2.2. Por razones de eficiencia y economía de tramitación, la resolución de las solicitudes de ayuda para infraestructuras (eléctricas o gasistas) podrá adoptar la forma de Convenio.

3. Inversiones en materia de investigación y desarrollo, cuyo objeto sea el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las fuentes de energías autóctonas y renovables, incluidos nuevos proyectos de producción y aprovechamiento de hidrógeno usando fuentes autóctonas y renovables. Además se consideraran subvencionables los hechos diferenciales, cualquier proyecto energético cuya implantación aporte un valor añadido especial para Aragón. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

OBSERVACIONES

- Ver en la Orden dotación presupuestaria.
- Todo lo anterior según última orden publicada en el 2008.

***ORDEN**

ORDEN de 12 de diciembre de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2008, **subvenciones para el uso eficiente de la energía y aprovechamiento de energías renovables.**

ENTIDAD CONVOCANTE

Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FECHA APROXIMADA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Noviembre - diciembre

ÚLTIMA CONVOCATORIA

Diciembre 2008. Convocatoria anual.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

6 de febrero de 2009. (en la última convocatoria).

No vigente.

OBJETIVO

Promover e impulsar acciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía

(Convenios de colaboración suscritos entre el Gobierno de Aragón y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)).

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y BENEFICIARIOS.

SECTOR INDUSTRIA

Medida 1. Auditorías energéticas. (**Beneficiarios:** empresas)

Medida 2. Programa de ayudas públicas. (**Beneficiarios:** empresas)

TRANSPORTE

Medida 1. Planes de Movilidad Urbana (PMUS). (**Beneficiarios:** municipios y agrupaciones de municipios)

Medida 2. Planes de Transporte para empresas. (**Beneficiarios:** empresas).

Medida 3. Gestión de flotas de transporte por carretera. (**Beneficiarios:** Instituciones Públicas, Empresas Públicas o Privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público).

Medida 4. Renovación del parque automovilístico de vehículos. (**Beneficiarios:** personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada).

Medida 5. Renovación de flotas de transporte. (**Beneficiarios:** personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada).

EDIFICACIÓN

Medida 1. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes. (**Beneficiarios:** propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).

Medida 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes. (**Beneficiarios:** propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).

Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes. (**Beneficiarios:** propietarios o titulares de edificios, promotores públicos o privados, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, empresas de servicios energéticos, etc.).

SERVICIOS PÚBLICOS

Medida 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes.

(**Beneficiarios:** Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior).

Medida 2. Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes. (**Beneficiarios:** Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior).

Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones actuales de potabilización, abastecimiento, depuración de aguas residuales y desalación. (**Beneficiarios:** Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio Público).

AGRICULTURA Y PESCA

Medida 1. Impulso para la migración de sistemas de riego por aspersión a sistemas de riego localizado. (**Beneficiarios:** Comunidades de Regantes).

Medida 2. Realización de auditorías energéticas y planes de actuación de mejoras en comunidad de regantes. (**Beneficiarios:** Comunidades de Regantes).

TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

Medida 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones. (**Beneficiarios:** empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración).

Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneración. (**Beneficiarios:** empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño).

Medida 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales. (**Beneficiarios:** personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada).

Medida 4. Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia. (**Beneficiarios:** personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada).

OBSERVACIONES

- Ver en la Orden dotación presupuestaria.
- Todo lo anterior según última orden publicada en el 2008.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

***ORDEN**

ORDEN de 28 de noviembre de 2008, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2009 de ayudas para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENTIDAD CONVOCANTE

Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FECHA APROXIMADA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Octubre – noviembre.

ÚLTIMA CONVOCATORIA

Noviembre 2008. Convocatoria anual.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

30 naturales desde su entrada en vigor de la Orden.

OBJETIVO

Ayudas para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente.

BENEFICIARIOS

- Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados en el Anexo II, cuyos términos municipales tienen la consideración de Zonas de Influencia Socioeconómica al encontrarse total o parcialmente incluidos en Espacios Naturales Protegidos y sus Zonas Periféricas de Protección, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.
- Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Tipo 2 y 3 señaladas en los apartados Tercero y Cuarto de la presente Orden todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Tipo 1 Actuaciones de Ayuntamientos en Zonas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza (artículo 32 epígrafe pp) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón).

Línea 1. Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales.

Línea 2. Construcción y mejora de caminos y pistas rurales.

Línea 3. Alumbrado público.

Línea 4. Urbanización: Mejoras estructurales, funcionales y ornamentales en la trama urbana de los núcleos rurales.

Línea 5. Abastecimiento de agua y saneamiento municipal.

Línea 6. Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.

Línea 7. Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural: mejoras en las poblaciones que favorezcan la protección del medio ambiente rural.

Tipo 2 Infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural (artículo 31 epígrafe c) del Decreto 38/2006 de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón).

a) Ejecución de inversiones de carácter social, infraestructuras de uso público del medio natural, creación y dotación de centros y otras instalaciones para la información e interpretación de la naturaleza, construcción y mejora de parques rurales y zonas recreativas.

b) Ejecución de inversiones de naturaleza económica, como mejora de accesos y caminos rurales, aprovechamiento de pastizales y otras acciones de inversión encaminadas al uso sostenible de los recursos naturales.

c) Aplicación de técnicas más integradas ambientalmente, así como medidas correctoras del impacto ambiental, en la ejecución de proyectos o actuaciones a desarrollar.

Tipo 3 Gestión de montes de las Entidades Locales.

Línea 1. Planes Técnicos de Ordenación de montes.

Línea 2. Trabajos de mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales de masas forestales:

2.a) Tratamientos selvícolas:

2.a.1 Primera reforestación.

Línea 3. Medidas de prevención de incendios.

3.a) Creación y conservación de áreas cortafuegos.

Línea 4. Construcción, conservación y mejora de vías e infraestructuras forestales.

4.a) Construcción de vías en montes con Plan Técnico aprobada.

4.c) Construcción de depósito hormigonado en fondo de balsa, con solera de 3x3, profundidad de 3 metros y con un paramento rugoso de pendiente 1:1), mantenimiento de balsa y agüeras, «tarjas» o «regueras» de captación.

OBSERVACIONES

- Las ayudas del Tipo 1 contempladas en el apartado Segundo de la presente Orden de convocatoria están incluidas en la medida 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007–2013 financiado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), y por tanto están cofinanciadas al 50% con fondos FEADER, por lo que son incompatibles con otras ayudas que reciban financiación comunitaria.
- Ver en la Orden dotación presupuestaria.
- Todo lo anterior según última orden publicada en el 2008.

***ORDEN**

ORDEN de 25 de abril de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2008 de **ayudas para actuaciones a realizar para hacer frente a situaciones de emergencia causadas por el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en infraestructuras de suministro de agua potable.**

ENTIDAD CONVOCANTE

Departamento de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.

FECHA APROXIMADA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Abril – mayo

ÚLTIMA CONVOCATORIA

Abril 2008. Convocatoria anual.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Un mes después de la fecha de publicación de la convocatoria.

OBJETIVO

Hacer frente a las situaciones de emergencia causadas por el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en infraestructuras y sistemas de suministro de agua potable de titularidad de las entidades locales y municipios afectados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como para el desarrollo de programas de prevención

BENEFICIARIOS

Entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuyo suministro de agua de boca se produzca a partir de captaciones en masas de agua con presencia demostrada de mejillón cebra en alguna de sus fases del ciclo biológico.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- a) Inversiones en los sistemas de abastecimiento destinadas a la prevención o corrección del impacto del mejillón cebra en las infraestructuras y sistemas de suministro.
- b) Gastos corrientes directamente derivados de las afecciones producidas por la plaga del mejillón cebra en los sistemas de abastecimiento de agua.
- c) Realización de análisis y estudios orientados al diagnóstico y prevención de los abastecimientos de agua de boca en relación a las afecciones provocadas por la presencia del mejillón cebra.

OBSERVACIONES

- Ver en la Orden dotación presupuestaria.
- Todo lo anterior según última orden publicada en el 2008.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

- **Subvenciones para el desarrollo de los Planes de acción de las agendas 21 locales 2009.**

Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 22/11/08

PLAZO DE PRESENTACIÓN

20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación.

No vigente.

OBJETIVO y BENEFICIARIOS

Subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital, para la financiación del desarrollo de los Planes de Acción de aquellos municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza que, habiendo realizado las auditorías medioambientales, hayan aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento el Plan de Acción Local y el Plan de seguimiento y hayan solicitado la inclusión en la red de ciudades y pueblos para la sostenibilidad de la provincia de Zaragoza.

OBSERVACIONES

- Ver en la Orden dotación presupuestaria.
- Todo lo anterior según última orden publicada en el 2008.

COMARCAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

A continuación se señalan las convocatorias comarcales en vigor destinadas a sus entidades locales.

Cabe señalar que dichas convocatorias son similares a las publicadas por el resto de las comarcas.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

- **Subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009.**

Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 30/01/09

PLAZO DE PRESENTACIÓN

30 de diciembre de 2009

En Vigor.

OBJETIVO y BENEFICIARIOS

Ejecución de inversiones y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca, primando aquellas actuaciones que por su interés comarcal, público, social o económico sean acreedoras de la concesión de ayuda, así como las actividades de interés comarcal que promuevan y realicen las entidades de derecho privado como asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo.

OBSERVACIONES

- Ver en la Orden dotación presupuestaria.
 - Todo lo anterior según última orden publicada en el 2009.
- **Subvenciones a los Ayuntamientos de la Comarca en el ámbito del Área de Turismo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009.**

Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 28/02/09

PLAZO DE PRESENTACIÓN

4 de abril de 2009

En Vigor.

OBJETIVO y BENEFICIARIOS

Subvenciones en el ámbito del Área de Turismo de la Comarca de la Comunidad de Calatayud para el ejercicio 2009, destinadas a fomentar las actividades turísticas en todas sus manifestaciones por parte de los ayuntamientos.

- Fomentar la realización de actividades turísticas con carácter general.
- Financiar eventos concretos que pretendan organizar las entidades, como jornadas de promoción turística, conmemoraciones, homenajes, celebraciones, etc., cuando el Ayuntamiento solicitante carezca de medios materiales suficientes para la organización de

los mismos, o que por el interés en el ámbito comarcal de la actividad propuesta la Comarca considere importante colaborar con sus medios técnicos y económicos.

OBSERVACIONES

- Ver en la Orden dotación presupuestaria.
- Todo lo anterior según última orden publicada en el 2009.

COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE

- **Subvenciones en el ámbito del Área de Presidencia de la Comarca de Campo de Belchite para el ejercicio 2009.**

Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de 27/02/09

PLAZO DE PRESENTACIÓN

30 de diciembre de 2009

En Vigor.

OBJETIVO y BENEFICIARIOS

Concesión de ayudas destinadas a fomentar la ejecución de inversiones, equipamientos y la realización de actividades por los Ayuntamientos de la Comarca del Campo de Belchite y las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén domiciliadas en la delimitación de la Comarca del Campo de Belchite.

OBSERVACIONES

- Ver en la Orden dotación presupuestaria.
- Todo lo anterior según última orden publicada en el 2009.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

A continuación se hace alusión al siguiente convenio de colaboración aprobado para cinco comarcas de Aragón de las cuales dos de ellas en la Provincia de Zaragoza: Comarca de Cinco Villas y Comarca de la Comunidad de Calatayud.

A modo de ejemplo, se presenta el convenio de la Comarca de Cinco Villas.

***ORDEN**

ORDEN de 12 de enero de 2009, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se dispone la publicación del **Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de un programa piloto de desarrollo rural sostenible en la Comarca de las Cinco Villas.**

ENTIDAD CONVOCANTE

Convenio de Colaboración Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón.

PERIODO

2009 - 2011

OBJETIVO

Ejecución de un **programa piloto de desarrollo sostenible en la Comarca de Las Cinco Villas**, con el objetivo de servir de referencia y orientación de aplicación general a la puesta en marcha ulterior de la Ley 45/2007, tanto en lo que se refiere a la **elaboración del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, como para la posterior elaboración de los Planes de Zona** mediante los que aquél debe desarrollarse.

Servir como laboratorio a escala real donde simular estrategias de colaboración y cooperación entre las administraciones, de las que se deriven modelos de acción, pautas de comportamiento, y directrices de aplicación para la referida Ley, todo ello **desde la óptica de compatibilizar los objetivos de conservación y respeto del patrimonio natural con los de desarrollo socioeconómico sostenible del conjunto del territorio concernido.**

LINEAS DE ACTIVIDADES.

- Diversificación económica de la actividad agraria en la comarca, fomentando nuevas actividades de alto valor añadido, procesos de integración vertical en la cadena alimentaria, consolidación de los sectores primarios desde una perspectiva territorial, apoyo al sector del comercio en el medio rural y a la modernización de los equipamientos públicos comerciales.
- Creación y mantenimiento de empleo local apoyando la creación de empresas.
- Fomento de actuaciones relacionadas con el Turismo en el medio rural, con especial hincapié en el apoyo al Turismo Medioambiental, a través de una adecuada ordenación de la oferta y la demanda turística compatible con la conservación de los recursos medioambientales en que se sustenta.
- Acciones de conservación de la naturaleza y gestión sostenible de recursos naturales, restauración de hábitats, y apoyo a programas de uso público, educación ambiental, y concienciación pública.
- Mejora en la oferta de servicios al medio rural, contribuir a potenciar la conectividad entre los núcleos de población y las áreas urbanas, apoyo a un abastecimiento energético sostenible, implantación de servicios mancomunados y dotación de servicios públicos municipales.
- Apoyo a la producción de energías renovables, en particular mediante el aprovechamiento energético de residuos de la producción primaria.
- Fomento de la eficiencia, el ahorro, y el buen uso de los recursos hídricos en el medio rural, colaborando en la implantación de planes de gestión integral de recursos hídricos en las comarcas implicadas.
- Potenciar las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.
- Mejorar la prestación de educación pública y de servicios culturales.
- Facilitar el acceso de la población rural a los servicios sanitarios.
- Facilitar el acceso de la población rural a la vivienda a través de la construcción y la rehabilitación de viviendas.

OBSERVACIONES

- Ver Convenio.
- Dotación presupuestaria:

El presupuesto total para la realización del presente Convenio de Colaboración asciende a 3.000.000 euros. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM aportará un 1.500.000 €.

- El Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011

GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.

Los Grupos de Desarrollo Rural o Acción Local, son los órganos gestores de los programas de desarrollo rural LEADER.

En los **Grupos de Acción Local** existen dos órganos claramente diferenciados:

- **El Órgano Gestor.**
- **El Órgano de Dirección.**

El primero está integrado habitualmente por un gerente, uno o dos técnicos y un administrativo. Sus funciones consisten en la correcta aplicación de los fondos públicos asignados al GAL, así como generar iniciativas de desarrollo en su territorio, promover el desarrollo de su comarca, asesorar a emprendedores en la iniciación de proyectos empresariales, informar sobre la viabilidad técnica, económica y financiera de nuevas empresas, etc.

El segundo tiene como misión fundamental adoptar decisiones que tienen que ver con las iniciativas financiadas por los programas de desarrollo, así como establecer las normas y mecanismos propios de su funcionamiento. Este órgano se ha convertido, en muchos casos, en un instrumento que vertebra socialmente el territorio, fomentando la participación ciudadana y la interrelación entre las instituciones y administraciones con la población de la comarca.

Dentro de los GAL se incluyen, a modo de ejemplo, corporaciones locales, asociaciones de empresarios, cooperativas agrícolas, asociaciones de toda índole...

Es decir, en la estructura política de los Grupos se contienen las fuerzas políticas y sociales de cada comarca, así como las entidades económicas más relevantes. En la mayoría de los GAL aparecen como socios, ya sea con carácter consultivo o decisorio, las asociaciones empresariales e incluso empresarios a título individual, cooperativas, además de otras entidades de índole política o social.

Los GAL centran sus objetivos en la valorización del patrimonio natural y cultural, la mejora del entorno económico para crear empleo y la mejora de la capacidad organizativa de las comunidades rurales. Están facilitando el acceso a programas específicos que mejoran la calidad de vida, la formación y el empleo; en definitiva, son la vía de acceso para el desarrollo económico y social.

Grupos de la Provincia de Zaragoza: Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Moncayo, Asociación para el Desarrollo de la Ribera Alta del Ebro Asociación para el Desarrollo Rural e Integral de la Comarca de Belchite, Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de Caspe Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Comarcas de Calatayud y de Aranda Asociación para el Desarrollo y Fomento de las Cinco Villas Federación de Asociaciones para el Desarrollo Integral de Valdejalón y Campo de Cariñena.

OTROS ORGANISMOS Y PROGRAMAS.

ENTIDAD CONVOCANTE

Fundación Biodiversidad.

PROGRAMA

Programa Emplea Verde 2007 – 2013

El Programa Emplea Verde es la iniciativa de la Fundación Biodiversidad para la mejora del empleo y el medio ambiente.

Es el marco en el que la Fundación Biodiversidad desarrolla su actividad como gestor del Fondo Social Europeo.

CONVOCATORIA

Anual

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa emplea verde apoya proyectos que pongan en marcha procesos de cambio relacionados con el medio ambiente y la sostenibilidad y que tengan entre sus objetivos:

- Promocionar y mejorar el empleo en general y en el sector ambiental en particular.
- Aumentar las competencias y la cualificación de los trabajadores en aspectos relacionados con la sostenibilidad y el medio ambiente.
- Fomentar la innovación ambiental de empresas y sectores de actividad.
- Promover la creación de empresas en el sector ambiental.
- Adaptar las actividades económicas a la normativa ambiental.
- Impulsar la sostenibilidad de las actividades económicas.

BENEFICIARIOS

Los **BENEFICIARIOS** son entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y sede en España, que ejecutan los proyectos al amparo de un acuerdo de colaboración con la Fundación Biodiversidad. A su vez dichos beneficiarios pueden tener **COLABORADORES** que son entidades públicas o privadas con o sin ánimo de lucro, que establecen un vínculo de colaboración con los beneficiarios. Su participación implica aportación financiera y valor al proyecto.

LOS DESTINATARIOS: son los trabajadores que reciben las acciones del proyecto. Son destinatarios del Programa emplea verde todos los trabajadores **excepto los pertenecientes al sector público**. No obstante, los proyectos deberán ir, principalmente, dirigidos a:

- Trabajadores y directores de pymes y micropymes.

- Trabajadores por cuenta propia.
- Profesiones liberales: abogados, economistas, periodistas, etc.
- Trabajadores agrarios: agricultores, ganaderos, pastores, jornaleros, guardas forestales y de fincas, etc.

***Las entidades locales pueden participar como beneficiarios del proyecto, pero sus trabajadores nunca como destinatarios del mismo.**

PRESUPUESTO DE CADA PROYECTO

Los proyectos pueden tener una duración de uno o dos años.
Oscila entre 150.000 y 400.000 euros. Reciben una co-financiación del FSE del 80% ó 50% según la región en la que se desarrollen.